

RESOLUCIÓN Nº: 596/12

Buenos Aires, 26 de junio de 2012

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62 y 63 de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.

VISTO el expediente Nº 44/05 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, iniciado por la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de enero de 2005 ingresa al entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la solicitud de creación de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET), la cual es remitida a la CONEAU el 26 de septiembre de 2005 mediante expediente Nº 44/05, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nº 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6 de la citada norma. Con fecha 21 de octubre de 2009 la institución retira el expediente, en el marco de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución ministerial Nº 204/99.

El citado expediente ingresa nuevamente al Ministerio de Educación el día 16 de diciembre de 2010 y es remitido a la CONEAU el 14 de junio de 2011, previa incorporación de información complementaria.

La entidad peticionante fue constituida el 29 de noviembre de 1991, obteniendo su personería jurídica a través de la Resolución I.G.J. Nº 178/92, bajo el nombre de "Fundación Trabajadores de Edificios", denominación que luego fue reemplazada por "Fundación Octubre Trabajadores de Edificios".



En el marco de la información presentada en la solicitud de autorización provisoria, se señala que dicha Fundación surgió a partir de una inquietud de la dirigencia de la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (FATERYH) orientada a generar espacios que trasciendan la actividad sindical. Se destaca que fue creada como una organización no gubernamental sin fines de lucro, financiada con recursos genuinos y aportes de ciudadanos y empresas, con el propósito de contribuir al desarrollo de la comunidad.

En el artículo 2 de su Estatuto se establece que sus principales objetivos serán el estudio e investigación de la problemática del trabajador que presta servicios en inmuebles en lo referido a educación, cultura, calidad de vida, salud, vivienda y deportes; la promoción de la participación en la vida social y política y la elaboración y el desarrollo de programas de capacitación para los trabajadores. Por su parte, en el artículo 3 de la misma normativa se dispone que, para cumplir tales objetivos, la Fundación podrá instituir becas, crear bibliotecas y centros de estudio e investigación, organizar cursos y conferencias así como todo tipo de eventos vinculados con su objeto, efectuar publicaciones de toda índole sin fines de lucro, organizar y administrar institutos educativos, constituir instituciones universitarias privadas y establecer contratos y/o acuerdos con instituciones privadas o públicas a nivel municipal, provincial o nacional.

Entre sus principales antecedentes, se destaca la creación del Instituto Superior Octubre (ISO), institución educativa de nivel superior no universitario que desde el año 2003 ofrece las carreras de Técnico Superior en Automatización y Robótica, Gestión Ambiental, Administración Hotelera, Administración Turística, Administración Gastronómica, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Formación de Consultores Inmobiliarios, Guía de Turismo y un postítulo en Turismo Social. Actualmente, dicha institución cuenta con más de 400 graduados, promueve actividades dirigidas a sus alumnos y la comunidad y ha celebrado numerosos convenios con diversas instituciones y empresas de la producción y servicios, entre los que cabe mencionar los acuerdos con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos; el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas; el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la Universidad de Buenos Aires, la Universidad del Museo Social Argentino y las Universidades Nacionales de Lanús, Lomas de Zamora y Morón.



El proyecto institucional:

En el marco de la presentación del proyecto institucional, se indica que la UMET "tendrá la misión de generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos, mediante procesos curriculares, investigativos y de extensión, para contribuir a la formación integral de ciudadanos capaces de ejercer sus derechos y responsabilidades frente a la sociedad, aportar soluciones a los problemas locales y regionales y contribuir al desarrollo sustentable del país, con espíritu solidario y basados en un profundo respeto por las diferencias y las minorías".

Con respecto a la visión institucional, se indica que la institución propuesta se caracterizará por "la búsqueda de la excelencia y por un ambiente agradable, basado en el respeto a la vida y la diferencia; procesos curriculares flexibles, articulados y que tengan en cuenta el contexto para que puedan contribuir a la formación integral de personas autónomas, agentes de cambio y práctica social; actividades de investigación generadas en comunidades científicas integradas por docentes propios y de otras instituciones que impulsen la oferta académica de grado y posgrado; un compromiso social expresado en propuestas de solución a los problemas que plantea el desarrollo sustentable del país, la región y el mundo; procesos administrativos y financieros ágiles y controlados, en una estructura moderna al servicio de la comunidad universitaria y una inserción creativa en los procesos de globalización del conocimiento".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del proyecto de Estatuto propuesto, serán principios institucionales de la UMET la convivencia pluralista en un marco de libertad académica; la generación, promoción y transmisión de la cultura y los conocimientos a través de la docencia, la investigación y los servicios a la comunidad; el desarrollo de la creatividad y el pensamiento crítico, la tolerancia ante la divergencia, el respeto y el diálogo; la formación de graduados idóneos no solo en el aspecto científico-profesional sino también con sensibilidad ante las cuestiones que afectan a la comunidad y el medio ambiente y la promoción y desarrollo de una conciencia ética, solidaria y democrática.

En el artículo 5 se dispone que, para dar cumplimiento a los fines señalados, la UMET deberá promover la investigación científica y tecnológica estimulando la creatividad y su transferencia a la comunidad; procurar la formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; promover la difusión y el estímulo de actividades culturales, científicas y tecnológicas en cooperación con otras instituciones; extender sus actividades a la comunidad,



reconociendo sus intereses y necesidades con el propósito de contribuir a su desarrollo y transformación; garantizar niveles de calidad de todas las actividades que se desarrollen en su ámbito; fortalecer los valores democráticos; contribuir a la transmisión equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades; consolidar relaciones con otras instituciones que integran el sistema educativo promoviendo la articulación con la oferta académica de la Universidad; estimular el perfeccionamiento y reconversión de los docentes, investigadores, no docentes y egresados de la Universidad; asegurar instancias internas y externas de evaluación institucional y excluir todo fin de lucro.

Estructura de gestión y autoridades propuestas:

Según lo indicado en el organigrama institucional adjuntado al expediente, la autoridad principal de la UMET será el Consejo Superior, seguido del Rector y el Vicerrector. Tal como será detallado con posterioridad, el Rector será la autoridad superior académico-administrativa, representante legal de la UMET y nexo entre la Universidad y la Fundación, y contará con la colaboración de un Consejo Asesor y un Consejo Internacional Honorario.

Dependerán del Rector los Secretarios Administrativo, Académico y de Ciencia y Tecnología. Las áreas de Gestión Administrativa y Financiera, Extensión y Relaciones Institucionales e Infraestructura y Equipamiento dependerán del Secretario Administrativo. Del Secretario Académico, a su vez, dependerán los Consejos de Facultad y sus unidades de apoyo, los Decanos, los Secretarios de Facultad, los Directores de Departamento y las Cátedras.

El Secretario de Ciencia y Tecnología, quien contará con la colaboración de una Comisión Asesora de Investigación, coordinará las actividades del Departamento General de Investigación, Desarrollo y Transferencia, instancia que tendrá a su cargo la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) así como el desarrollo de proyectos de investigación institucionales y por unidad académica.

A continuación se mencionan las principales autoridades propuestas para la institución universitaria proyectada, indicando su formación y antecedentes:

Rector: Ricardo Bosco. Ingeniero Mecánico por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Especialista en Instalaciones Térmicas y Magister en Gestión de la Educación Superior por la misma institución. Cuenta con antecedentes en actividades de investigación y en docencia de nivel secundario, terciario y universitario (en la UTN, la Universidad Nacional



del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad de Morón). Se ha desempeñado como Rector del Instituto de Formación Técnica Superior dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad, Secretario Académico del Área Técnica, Secretario de Cultura y Extensión y Director del Centro de Formación para el Desarrollo de Tecnologías Industriales (CEFODTI) en la Facultad de Ingeniería de la UTN, así como Director del Departamento de Construcciones en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Morón. Asimismo, ha actuado como asesor de Gabinete de la Secretaría de Producción y Servicios de la Dirección General de Industria, Consejero representante por la Municipalidad de Buenos Aires ante el Consejo Federal Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Presidencia de la Nación y Director General de los proyectos de Mejoramiento de la Enseñanza de la Ingeniería (PROMEI I y II) en la UTN, miembro del Consejo Directivo y Secretario de la Asociación Latinoamericana de Formación de Emprendedores Tecnológicos (ALFET) y Miembro del Programa Dirigentes de Instituciones de Educación Superior, Universidad de Monterrey, México.

Vicerrector: Se señala que será designado en función de las necesidades relativas al crecimiento institucional.

Secretario Académico: Gustavo Galland. Profesor en Disciplinas Industriales por el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN); Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad Católica de La Plata y Doctorando en Epistemología e Historia de la Ciencia por la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Cuenta con antecedentes en actividades de investigación y en docencia universitaria en la UTN. Se ha desempeñado como Rector del Instituto Nuestra Señora de Fátima y Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la UTN. Asimismo, ha actuado como consultor para el diseño de planes de estudio para la Escuela de Educación Técnica "Werner von Siemens" y como asesor en recursos tecnológicos para el Instituto para el Mejoramiento de la Educación Costarricense dependiente de la Universidad de Costa Rica.

Secretario de Ciencia y Tecnología: Juan José Gilli. Cuenta con los títulos de Licenciado en Administración y Contador Público por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y estudios de posgrado en Investigación Operativa y Pedagogía en la misma institución. Acredita antecedentes en docencia universitaria y en actividades de investigación, siendo autor de diversos libros sobre administración y diseño organizativo y numerosos trabajos y



artículos vinculados con su especialidad. Se ha desempeñado como Director del Departamento de Doctorado y Subdirector del Departamento de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA y Coordinador Académico de la Escuela Superior de Economía y Administración del Instituto Universitario Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (IU ESEADE).

Secretaria Administrativa: Alejandra García Martínez. Licenciada en Educación y Profesora de Educación Inicial por la Universidad del Salvador y Diplomada Superior en Gestión Educativa por FLACSO. Se desempeña como Secretaria del Consejo de Administración de la entidad patrocinante y representante legal del Instituto Superior Octubre. Ha participado en programas académicos y científicos en instituciones educativas de nivel superior y en programas comunitarios para la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Ha editado diversos artículos, particularmente en temas de educación y juego.

Decano de la Facultad de Tecnologías Aplicadas: Carlos Tomassino. Licenciado en Sistemas, Especialista en Docencia Universitaria y en Ingeniería en Sistemas de Información y Magíster en Ingeniería en Sistemas de Información por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN). Cuenta con antecedentes en docencia universitaria y se ha desempeñado como Decano de la Facultad de Tecnología Informática de la Universidad de Belgrano, Director de la Maestría en Gestión Tecnológica de la Escuela Superior Técnica y Director del Departamento de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Tecnológica Nacional, Gerente General de la Asociación Argentina de Usuarios de Informática y Presidente del Centro de Capacitación en Tecnología Informática. Asimismo, ocupa los cargos de Presidente de la Fundación para el Desarrollo del Conocimiento (FUNDESCO) y Secretario de la Academia Argentina de Ciencias Informáticas y Telecomunicaciones.

Decano de la Facultad de Actividad Física, Deporte y Turismo: Leonardo Boto Álvarez. Licenciado en Geografía por la Universidad del Salvador, Especialista en Manejo Recreativo de Áreas Silvestres por la Universidad de Montana (EEUU) y Magíster en Administración y Políticas Públicas por la Universidad de San Andrés. Cuenta con antecedentes en actividades de investigación y docencia de nivel terciario y universitario. Se ha desempeñado como Coordinador del Programa Nacional de Seguridad Turística del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Seguridad Turística; Secretario del Instituto de Desarrollo y Gestión de Políticas



Públicas y Consultor en Uso Público, Recreación y Turismo para la Delegación Regional Centro de la Administración de Parques Nacionales. Asimismo, ha actuado como coordinador y director de proyectos vinculados al desarrollo de políticas públicas en turismo para la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios y las Municipalidades de Lobos y 9 de Julio (provincia de Buenos Aires).

Decano de la Facultad de Desarrollo y Gestión de las Organizaciones: Juan Carlos Viegas. Contador por la Universidad de Morón y Magíster en Contabilidad Internacional por la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con numerosos antecedentes en actividades de investigación y docencia universitaria. Se ha desempeñado como Vicedecano, Secretario Académico, Secretario de Posgrado, Director Académico de la Escuela de Posgrado y Director de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Secretario Académico y Director del Departamento Pedagógico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Morón y Rector de la Escuela de Comercio Carlos Pellegrini.

Decano de la Facultad de Políticas Públicas y Gestión Ambiental: Roberto Candiano. Cuenta con los títulos de Profesor en Ciencias de la Educación con orientación en Psicología Educacional por el Instituto Superior del Profesorado Sagrado Corazón, Licenciado en Psicología por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y Magíster en Administración y Políticas Públicas por la Universidad de San Andrés. Acredita antecedentes en actividades de investigación y en docencia de nivel terciario y universitario. Se ha desempeñado como Director Ejecutivo de la Fundación Gutenberg, institución que depende de la Federación Argentina de la Industria, y como Coordinador de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente en la Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, acredita antecedentes en gestión de instituciones de nivel medio y terciario.

Estatuto académico:

Los Títulos I y II del proyecto de Estatuto presentado refieren a la orientación general de la institución proyectada. En los artículos 1 a 3 se dispone que la UMET será una institución destinada al desarrollo y la formación humanística, científica, tecnológica, cultural, social y profesional de sus integrantes dentro del marco de la Constitución Nacional, las leyes que rigen la educación superior en la República Argentina, los derechos universales del hombre y las tradiciones del país, con exclusión de toda discriminación de carácter racial, de



género, política y religiosa; su orientación será delineada por la Fundación Octubre como entidad fundante y la designación de profesores, investigadores, personal técnico y administrativo así como la admisión de estudiantes implicará el formal compromiso de aceptar los fines de la Universidad y la aceptación de las normas que rigen su funcionamiento. En los artículos 4 a 6 se indican los fines y principios previstos, aspectos que han sido detallados con anterioridad.

El Título III está dedicado a la estructura orgánica prevista. En el artículo 7 se consigna que la sede principal de la UMET se constituirá en la calle Sarmiento 2037/2045 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el artículo 8 se indica que la mencionada estructura orgánica estará conformada por el Consejo Superior, el Rectorado (integrado por el Rector, Vicerrector, Secretarios y Unidades de Apoyo), el Consejo Asesor, el Consejo Internacional Honorario, los Consejo de Facultad, los Decanos y los Directores de Departamentos.

Los Títulos IV a IX contemplan la modalidad de designación así como las funciones de los responsables de cada una de las instancias de gestión mencionadas. Se establece que el Consejo Superior estará integrado por el Rector, el Vicerrector, y los Decanos de Facultades, quienes permanecerán en sus funciones como Consejeros mientras ejerzan los cargos para los que fueron designados; un miembro del Consejo Asesor, que será nombrado entre los integrantes de dicho Consejo y permanecerá cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelecto; un miembro de la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios, que será elegido por el Consejo de Administración de la Fundación y permanecerá cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelecto, y dos representantes del claustro docente, que deberán ser profesores de la Universidad con un mínimo de dos años de antigüedad, elegidos por todos los integrantes de dicho claustro y permanecerán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos (artículo 9).

En el artículo 10 se indica que las principales funciones del Consejo Superior serán velar por el cumplimiento de los fines, principios y objetivos de la UMET, asegurar las instancias internas de evaluación periódica en concordancia con las prescripciones establecidas en la Ley de Educación Superior, resolver respecto de los recursos planteados contra disposiciones o resoluciones del Rector, dictaminar sobre los títulos honoríficos y honores académicos propuestos por el Rector y aprobar la expedición de títulos así como los



reglamentos y otras disposiciones referentes a la vida académica y administrativa de la Universidad; la designación, promoción, sanción y remoción del personal docente, no docente y pasantes de la Universidad; los planes y programas de estudio, la creación de unidades y dependencias académicas, centros de investigación y desarrollo y toda otra iniciativa comprendida en el plan de desarrollo institucional; convenios con instituciones del país o del extranjero; el proyecto de presupuesto, la Memoria Anual y el Balance y el llamado a elecciones del claustro docente. En el artículo 11 se dispone que el Consejo Superior se reunirá cuando fuere convocado por el Rector, en reuniones ordinarias o extraordinarias y por lo menos una vez al mes, pudiendo autoconvocarse a requerimiento de la mitad más uno de sus miembros, y en el artículo 12 se indican las condiciones para reunir quórum.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, el Rector será la autoridad superior académico-administrativa, representante legal de la UMET y nexo entre la Universidad y la Fundación. El Rector y el Vicerrector serán designados por la Fundación por un período de 4 años renovable, pudiendo ser removidos por la misma con causa fundada, para lo cual se requerirán dictámenes del Consejo Superior (artículo 14).

Las principales funciones del Rector serán, entre otras, convocar y presidir el Consejo Superior; ejercer la representación legal de la Universidad, designar y remover con acuerdo de la Fundación a los Secretarios, Decanos y todo otro personal jerárquico; designar y remover con acuerdo del Consejo Superior al personal docente, no docente y pasantes; establecer y asignar categorías docentes, renovarlas y modificarlas de acuerdo a la normativa vigente; expedir los diplomas universitarios conjuntamente con el Decano de la Facultad correspondiente; proponer al Consejo Superior el régimen relativo a reglamentaciones internas, así como programas de estudio, proyectos de investigación y actividades de extensión para cada año académico; elevar a la Fundación Octubre, previa aprobación del Consejo Superior, la creación y diseño de nuevas carreras, unidades académicas, centros de investigación y desarrollo y toda otra iniciativa que esté comprendida en el plan de desarrollo institucional así como la Memoria Anual, Balance, presupuesto anual e información adicional sobre actividades relevantes realizadas por la institución y firmar y elevar para su aprobación al Consejo Superior convenios con otras instituciones del país o del extranjero (artículo 15).



Las funciones del Vicerrector serán asumir las funciones ejecutivas delegadas por el Rector, reemplazarlo en forma transitoria y cubrirlo en caso de acefalía por un período que no exceda los noventa días (artículo 16).

En los artículos 17 a 19 se establece que el Consejo Asesor estará integrado por un número igual o superior a cinco miembros, designados y eventualmente removidos por la Fundación Octubre a propuesta del Consejo Superior, permaneciendo cuatro años en sus funciones y pudiendo ser reelectos. Deberán ser personalidades relevantes o miembros representantes de entidades o instituciones comprometidas con la educación superior y serán convocados por el Rector dos veces al año como mínimo.

Sus funciones serán asesorar al Consejo Superior y al Rector; promover las actividades de investigación y extensión; realizar gestiones para la captación de los recursos para el desarrollo institucional; promover el apoyo de organizaciones del mundo del trabajo, la producción y los servicios; informar acerca de demandas sectoriales en materia de formación y capacitación y resolver sobre becas, reducciones arancelarias y préstamos de honor.

El Consejo Internacional Honorario estará integrado por un número igual o superior a cinco miembros designados y eventualmente removidos por la Fundación Octubre a propuesta del Consejo Superior. Deberán ser personalidades relevantes del campo académico-científico y universitario internacional y permanecerán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos (artículo 20).

Las funciones previstas para esta instancia son asesorar al Rector y al Consejo Superior, a fin de contribuir a una mejor inserción de la Universidad en la sociedad global y el escenario regional y mundial de la educación superior, facilitar la proyección de la institución en el exterior y propiciar las relaciones e intercambio académico con universidades y organismos extranjeros (artículo 21).

De acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, los Secretarios Académico, Administrativo y de Ciencia y Tecnología dependerán directamente del Rector, quien será el responsable de su designación y eventual remoción.

En el artículo 24 se establece que serán funciones del Secretario Académico coordinar las actividades académicas, de investigación y extensión de las diferentes facultades; proponer planes y programas de estudio, proyectos de investigación y actividades de extensión así como medidas para mejorar la oferta educativa e incorporación de tecnología; realizar el



análisis de datos estadísticos respecto del rendimiento académico, proponer al Rector la creación de áreas de asesoría y los reglamentos y estructuras de instancias a su cargo, organizar un sistema permanente de formación y evaluación de desempeño de los docentes e instrumentar y coordinar las acciones y herramientas necesarias para la implementación del proceso de autoevaluación de la UMET, a través del Área de Evaluación Continua bajo su dependencia, entre otras.

Las principales funciones del Secretario Administrativo, establecidas en el artículo 25, serán llevar la contabilidad de la Universidad, elaborar y controlar el cumplimiento del presupuesto anual; supervisar al personal no docente de su área; liquidar sueldos, viáticos y controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales; mantener la relación administrativa con la Fundación; estar a cargo del cobro de aranceles y otros ingresos, administrar en coordinación con el Rector los fondos asignados para el desarrollo de las actividades del área de extensión y relaciones institucionales; presentar conjuntamente con los Decanos los proyectos de extensión y sus resultados al Rector para su elevación al Consejo Superior; promover la firma de convenios interinstitucionales; coordinar las necesidades de infraestructura y equipamiento y proponer al Rector la creación de las Áreas de Gestión Administrativa y Financiera, Extensión, Relaciones Institucionales e Infraestructura y Equipamiento, asignando las respectivas misiones y funciones.

En el artículo 26 se dispone que las funciones centrales del Secretario de Ciencia y Tecnología serán elaborar y proponer al Rector y al Consejo Superior planes estratégicos de mediano y largo plazo para el desarrollo de la investigación, la innovación y la transferencia; designar al Director del Departamento de Investigación, Desarrollo y Transferencia y ejercer conjuntamente la conducción de las actividades de investigación de grado y posgrado; proponer al Rector los reglamentos del área así como el presupuesto anual para las actividades correspondientes; promover vínculos institucionales con entidades externas que apoyen y financien el desarrollo de la función de investigación; gestionar la aprobación y puesta en marcha de proyectos de investigación y la publicación de sus resultados, así como gestionar y evaluar la carrera de Investigador y convocar y presidir una Comisión Asesora de investigación. En los artículos 27 y 28 se dispone la conformación de tal Comisión Asesora y se detallan las funciones previstas para la misma; en el artículo 29 se consigna que será convocada por el Secretario de Ciencia y Tecnología como mínimo dos veces al año.



En los artículos 30 y 31 se establece que la organización académica de la Universidad será por Facultades vinculadas con áreas disciplinarias, indicando que dentro de cada Facultad se constituirán departamentos que concentrarán las carreras disciplinariamente afines. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32, el gobierno de cada Facultad estará integrado por el Consejo de Facultad, el Decano y un Secretario General.

Los Decanos serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector por un período de cuatro años renovable. Sus principales funciones serán dirigir la administración general de la Facultad presidiendo el Consejo de Facultad; gestionar las actividades de docencia, investigación y extensión; proponer a la Secretaría Académica los planes y programas de estudio y sus modificaciones; proponer al Rector la designación y promoción del personal de su competencia; asegurar el perfeccionamiento y la actualización de los docentes; definir instancias de asesoría pedagógica y de aplicación de tecnologías educativas; elevar los proyectos de investigación propuestos por su Facultad al Secretario de Ciencia y Tecnología y viabilizar su desarrollo, así como promover vínculos con instituciones nacionales e internacionales que impulsen las actividades de docencia e investigación desarrolladas por la unidad académica (artículos 33 y 34).

Según lo dispuesto en los artículos 35 a 38, el Consejo de Facultad estará integrado por el Decano, dos representantes del claustro docente, un estudiante de grado y un graduado por cada una de las carreras correspondientes, permaneciendo en sus funciones por un período de cuatro años renovable. Serán sus funciones dictar y modificar el reglamento interno; decidir, en consulta con el Decano, toda cuestión que refiera a planes de estudio y al cumplimiento de los deberes de profesores y alumnos; promover actividades de formación de su cuerpo académico e impulsar actividades de investigación y extensión, entre otras. Se prevé que se reúna todas las veces que fuera convocado por el Decano, pudiendo autoconvocarse, y se establecen las condiciones para reunir quórum.

Los Secretarios Generales de Facultades deberán ser egresados universitarios, serán designados y eventualmente removidos por el Decano respectivo y serán el vínculo entre docentes, alumnos y demás personal en relación a las actividades de formación docente, investigación y extensión. Algunas de sus funciones específicas serán atender a las demandas y propuestas para el desarrollo de actividades por parte de docentes y alumnos, elevar



informes al Decano y al Consejo de Facultad, resolver aspectos administrativos vinculados con la asistencia del personal, promover convenios interinstitucionales así como la publicación de resultados de investigaciones y reemplazar al Decano en caso de acefalía hasta tanto el Consejo Superior dé lugar a la designación correspondiente (artículos 39 a 41).

Por su parte, los Directores de Departamento serán designados y eventualmente removidos por el Consejo Superior a propuesta del Decano de cada Facultad, permaneciendo en sus funciones por un período de cuatro años renovable. Sus principales funciones serán asesorar al Decano en el desarrollo de las actividades bajo su órbita, conducir la gestión académica y administrativa de las carreras implementadas, elevar informes al Consejo de Facultad y al Decano, elevar la planificación anual de actividades y el presupuesto previsto al Decano, implementar mecanismos de evaluación de las carreras, alumnos y docentes y promover la formación académica del cuerpo docente (artículos 42 y 43).

Los Títulos X y XI contemplan lo relativo al personal docente y las actividades de investigación. En los artículos 44 a 49 se definen las categorías y dedicaciones previstas, los requisitos para las designaciones correspondientes y lo relativo al régimen disciplinario y la formación del cuerpo académico, aspectos que serán detallados con posterioridad. En los artículos 50 a 54 se dispone que la institución contará con un Departamento de Investigación, Desarrollo y Transferencia a cargo de un Director y el Consejo Superior reglamentará la Carrera de Investigador, definiendo los requisitos para integrar el equipo de investigadores, tal como se abundará en el apartado correspondiente.

El Título XII está dedicado a los Alumnos. En los artículos 55 y 56 se dispone que la UMET contará exclusivamente con la categoría de alumnos regulares indicando que, en circunstancias excepcionales y por resolución fundada del Rector, se permitirá que un alumno complete la regularidad de una asignatura mediante un régimen especial y se establece que la institución reglamentará el régimen disciplinario y definirá los requisitos de admisión que considere pertinentes.

Tal como será detallado con posterioridad, en los Títulos XIII y XIV se define lo relativo a la Biblioteca y el régimen económico financiero previsto (artículos 57 a 61).

Finalmente, en el Título V se dispone que el Estatuto podrá ser reformado por el Consejo Superior con el voto unánime de todos sus miembros (artículo 62).



Oferta académica:

A continuación se mencionan las Facultades, Departamentos y carreras propuestos para el primer año de funcionamiento institucional:

Facultad de Turismo, Actividad Física y Deporte

Departamento de Turismo: Licenciatura en Turismo (con orientaciones en Agencia de viajes, en Hotelería y en Gastronomía).

Departamento de Ciencias de la Actividad Física y Deporte: Profesorado en Educación Física y Deportes.

Facultad de Tecnologías Aplicadas

Departamento de Tecnología de las Construcciones Inteligentes: Licenciatura en Gestión Operativa de Construcciones Inteligentes.

Departamento de Tecnologías de la Comunicación: Licenciatura en Informática (con orientaciones en Sistemas de Información y en Software).

Facultad de Desarrollo y Gestión de las Organizaciones

Departamento de Desarrollo Humano y de las Organizaciones: Licenciatura en Gestión Social y de las Organizaciones (con orientaciones en Educación Social y en Desarrollo Humano).

Departamento de Gestión de Negocios: Licenciatura en Gestión de Negocios Inmobiliarios.

De acuerdo a lo indicado en el Plan de Desarrollo presentado, se proyecta la incorporación de las carreras de Especialización en Domótica y en Tecnologías de la Información durante el segundo año de funcionamiento institucional, de Especialización en Gestión del Turismo Social, en Aptitud Física y Salud, en Gestión Social para el Desarrollo Humano y en Gestión Jurídica y Financiera de Emprendimientos Inmobiliarios durante el tercer año, las Licenciaturas en Políticas Públicas y Gobierno y en Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable durante el cuarto año y las Especializaciones en Políticas Públicas Urbanas y en Gestión Ambiental Urbana durante el quinto año. Las cuatro carreras previstas para el cuarto y quinto año de funcionamiento institucional serán implementadas en el marco de una nueva unidad académica denominada Facultad de Políticas Públicas y Gestión Ambiental, de la cual dependerán los Departamentos de Ciencias de Gobierno y Políticas Públicas y de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.



Para cada una de las Facultades mencionadas se detalla la justificación, misión y visión correspondientes, las autoridades propuestas y los planes de estudio de las carreras que se prevé implementar durante el primer año de funcionamiento institucional.

Por otra parte, se presenta un proyecto de Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado, en el cual se dispone lo relativo a obligaciones académicas, categorías de estudiantes, registro e inscripción a materias, sistema de equivalencias, condiciones para mantener la regularidad, modalidades de evaluación previstas y normas de convivencia y un proyecto de Reglamento de Posgrado que define los objetivos de la oferta académica de posgrado proyectada y contempla aspectos tales como actividades académicas, carga horaria, reconocimiento de horas externas a la UMET, condiciones para la presentación de tesis y trabajos finales, organización general de las carreras de posgrado, convenios vinculados con el desarrollo de carreras de este nivel y sistema de asignación de becas previsto.

Investigación:

En el marco de la presentación del proyecto institucional se afirma que "la política de investigación de la UMET se propondrá articular en forma equilibrada la aplicación a la vida social y económica, mejorando su eficiencia para contribuir al proceso de creación del conocimiento y potenciar la transferencia de tecnología y la difusión de resultados".

En el artículo 5 del proyecto de Estatuto se dispone que la UMET promoverá la investigación científica y tecnológica estimulando la creatividad y su transferencia a la comunidad. En el artículo 50 se indica que, a fin de articular las actividades de investigación de grado y posgrado conjuntamente con las líneas de investigación propias de la institución, se ha definido crear un Departamento de Investigación, Desarrollo y Transferencia que dependerá del Secretario de Ciencia y Tecnología y estará a cargo de un Director.

En el artículo 52 se establece que las principales funciones de dicho Director serán dirigir y ejecutar las políticas y programas relativos a investigación, innovación y desarrollo que hayan sido aprobados por los organismos directivos; colaborar con los Decanos y sus Secretarios en la elaboración de sus propios planes y programas de investigación; propiciar la capacitación de estudiantes y personal académico de la Universidad en actividades de investigación; generar y estimular publicaciones de carácter informativo y formativo producto de las investigaciones realizadas; elaborar programas para docentes y estudiantes que colaboren con el mejoramiento de la metodología aplicada; supervisar los proyectos de



investigación en curso y definir políticas adecuadas para el desarrollo de la función investigación conjuntamente con los Decanos de Facultad y sus Secretarios y coordinar con el responsable de la Unidad de Vinculación Tecnológica los programas y/o proyectos de innovación, desarrollo y transferencia.

En el artículo 53 se prevé que sea el Consejo Superior quien reglamente la Carrera de Investigación, con un régimen de acreditación de proyectos, incentivos y evaluación permanente de las actividades científicas y del personal a cargo de las mismas. Finalmente, en el artículo 54 se consigna que los investigadores deberán contar con antecedentes académicos, profesionales, investigativos y éticos que los califiquen para tales actividades; serán designados preferentemente por concurso y deberán identificarse con el espíritu y los fines de la Universidad.

De acuerdo a lo indicado en el proyecto institucional presentado, se ha definido convocar a un Consejo Asesor de Investigación que estará conformado por personalidades con trayectoria sustantiva en el campo de la investigación y/o la gestión de las actividades de investigación. Sus principales funciones serán proporcionar asesoramiento al Secretario de Ciencia y Tecnología y al Rector, promover líneas de acción prioritarias así como la conformación de grupos de investigación, proponer convenios o actividades tendientes a la captación de recursos, promover el apoyo de organizaciones del mundo del trabajo, la producción y los servicios, brindar información a la Universidad sobre posibles demandas sectoriales en materia de investigación y establecer criterios para la evaluación de propuestas e informes finales de investigación.

Se indica que los principales objetivos del área serán promover la creación de grupos y proyectos de investigación para el desarrollo y transferencia en líneas prioritarias propuestas por Decanos y Directores de Departamento; concretar el mayor protagonismo posible de docentes y estudiantes en la elección de líneas y proyectos de investigación; identificar y gestionar recursos y fuentes de financiamiento alternativos; priorizar la ejecución de proyectos de investigación relacionados con los trabajos de campo y tesis de posgrado de la Universidad y poner en funcionamiento una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) que actuará como usina generadora de proyectos que surjan de la demanda externa y/o impliquen intenciones de vinculación institucional.



Finalmente, se proponen actividades generales para los primeros seis años de desarrollo institucional. Para los tres primeros años se prevé la puesta en marcha del Centro de Investigación de la UMET, la firma de convenios institucionales específicos, la concreción de reuniones del Comité Asesor de la UMET y el Consejo de Investigación con la presencia de las autoridades de las facultades para elaborar estrategias conjuntas, el registro y puesta en marcha de la Unidad de Vinculación Tecnológica, la búsqueda de financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, la apertura del sitio web con información para la comunidad, la organización de jornadas de sensibilización para docentes y estudiantes y el análisis de pautas y estrategias para poner en marcha la carrera de investigador y posibles líneas de investigación capaces de generar proyectos de innovación y desarrollo.

Para los tres años siguientes se proyecta iniciar un plan de recategorización docente orientado a lograr incentivos para el personal, la puesta en marcha de proyectos interinstitucionales y cooperativos, la organización de las Primeras Jornadas de Investigación de la UMET, la definición de un plan para incentivar y promover la publicación en revistas especializadas preferentemente con referato, la identificación de líneas prioritarias de investigación, desarrollo y transferencia teniendo en cuenta la oferta de posgrado propuesta y la concurrencia y presentación de trabajos científicos en eventos nacionales e internacionales.

Extensión y bienestar universitario:

Tal como ha sido mencionado con anterioridad, en el proyecto de Estatuto se prevé el desarrollo de la función de extensión universitaria entre los fines de la institución proyectada y se establece que la Secretaría Administrativa será la instancia responsable de administrar los fondos asignados para el desarrollo de las actividades correspondientes y proponer al Rector la creación del área específica.

En la presentación del proyecto institucional se indica que "la extensión procurará la transferencia del saber, en condiciones de alta calidad y óptima adecuación a las necesidades presentes y futuras del escenario económico y social", agregando que "las acciones de extensión adquirirán el carácter de acciones de transferencia de conocimientos disponibles y utilizables, del mayor nivel de excelencia, en función de las demandas y requerimientos de los distintos actores económicos y sociales".



Asimismo, se establecen los "principios de la extensión universitaria en la UMET", señalando que dicha función "será integradora y se expresará fundamentalmente a través de programas y proyectos, estará llamada a desempeñar un papel esencial en el rescate de los saberes populares y la defensa de la identidad nacional de nuestros pueblos en el contexto globalizado, se asumirá como un proceso desde el ser humano y para el ser humano, será una vía para potenciar el capital activo y el elemento socializador para el desarrollo sostenible, permitirá el intercambio de saberes entre las comunidades intra y extra universitarias, contribuirá a formar un ciudadano capaz de ser, conocer, hacer y relacionarse y vinculará las políticas culturales y educativas en educación superior".

Se establecen objetivos específicos tales como fomentar programas de actividad cultural, implementar programas de actividades deportivas y de recreación, haciendo uso del Centro Cultural y Polideportivo de la Fundación; promover el dictado de seminarios y cursos de actualización para estudiantes, docentes y graduados; proponer y distribuir becas según criterios de compensación social y académica; implementar un plan de salud básica para todos los integrantes de la comunidad, conforme a la red de salud del SUTERH; generar campañas de prevención de enfermedades; capacitar a la comunidad en programas acordes a los conocimientos que demanden los sectores económicos y sociales de la producción y servicios; articular y convenir con otras Universidades el intercambio de conocimientos para generar acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida y desarrollo de la sociedad y propender a la divulgación del conocimiento, capacitación y asistencia técnica y servicios vinculados a la realidad de la comunidad.

Con respecto a bienestar estudiantil, se consigna que la entidad fundadora cuenta con modernos centros de atención médica que estarán a disposición de alumnos y docentes de la UMET. Por otra parte, se afirma que se continuará con las campañas de salud preventiva desarrolladas por el SUTERH, se promoverán proyectos de investigación relacionados con el área de salud y se ofrecerán becas a través de dos programas que considerarán la compensación social y académica, teniendo en cuenta el modelo actualmente aplicado en el Instituto Superior Octubre.

Finalmente, en lo que refiere a actividades de formación continua, se informa que se prevé gestionar convenios para prácticas de pasantías, prácticas profesionales supervisadas y transferencia de tecnología. En el marco de la información correspondiente a cada una de las



unidades académicas, se mencionan cursos y seminarios específicos de acuerdo a cada disciplina en particular.

Plantel docente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del proyecto de Estatuto Académico, los integrantes del plantel docente de la UMET deberán contar con antecedentes académicos, profesionales, investigativos y éticos que los califiquen para tales actividades, serán designados preferentemente por concurso y deberán identificarse con el espíritu y los fines de la Universidad. Serán asignados a las siguientes categorías, cumpliendo los requisitos previstos en cada caso:

"Profesor Titular: será el máximo responsable de su cátedra y accederá a esta categoría por antecedentes profesionales, académicos y personales que avalen su designación. Profesor Asociado: colaborará con el profesor titular y supervisará al resto de los docentes; deberá contar con antecedentes académicos y de investigación que respalden su capacidad pedagógica y profesional. Profesor Adjunto: colaborará en el desarrollo de la cátedra y tendrá a su cargo los docentes auxiliares y ayudantes. Profesor Invitado: no integrará el cuerpo docente de la Universidad en forma permanente. Profesor Emérito: docente titular o asociado que ha cumplido su ciclo laboral legal, se encuentra en condiciones de aptitud para la enseñanza y reúne condiciones de excepción que justifican esta distinción. Auxiliar Docente: deberá reunir condiciones académicas y antecedentes que le acrediten competencia para la enseñanza, tutoría de alumnos y desarrollo de trabajos prácticos. Ayudante Docente: colaborará en la realización de trabajos prácticos; puede ser graduado o no, y en este caso deberá poseer un rendimiento académico y condiciones vocacionales destacadas".

En el artículo 46 se dispone que las dedicaciones docentes previstas serán: Completa (desarrollo de tareas de docencia, investigación y extensión durante 40 horas semanales), Parcial (desarrollo de tareas de docencia, investigación y extensión durante 20 horas semanales) y Simple (desarrollo de tareas de docencia y extensión hasta 10 horas semanales).

En relación con la modalidad de contratación, se indica que "en el grado se conformará una planta funcional docente y de investigadores, estando los mismos bajo régimen vigente en la administración privada, y en el posgrado se realizarán contratos de obra y servicios, en función de las actividades que se realicen". Se agrega que "en la medida en que la UMET se consolide, se tenderá a garantizar el acceso y promoción a la docencia



universitaria así como la estabilidad de los cargos a través de la realización de concursos públicos de antecedentes y oposición".

Se consigna que la evaluación de los docentes será llevada a cabo anualmente por un Comité de Evaluación y Promoción Docente integrado por el Secretario Académico, el Secretario de Ciencia y Tecnología, los Decanos y un profesor por cada unidad académica.

En lo que refiere a capacitación y perfeccionamiento docente se destaca que, tal como se explicita en el artículo 48 del proyecto de Estatuto presentado, la institución velará por la formación permanente de su cuerpo académico. Se proyecta indagar acerca de demandas, necesidades e inquietudes de los docentes, con el objetivo de proponer seminarios y jornadas de capacitación sobre temas específicos, participación en actividades académicas externas a la UMET a partir de la subvención para asistencia a congresos y jornadas académicas y científicas e impulso de la formación de posgrado en el marco de convenios interinstitucionales.

Con respecto al último tema mencionado se informa que, como primera acción propuesta, se ofrecerá el cursado de las carreras de Especialización en Gestión y Docencia para la Educación Superior y Maestría en Políticas y Administración de la Educación de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Del análisis de la información presentada por la institución se desprende que el plantel docente inicial estaría conformado por un total de 88 docentes. A excepción de 7 docentes que cuentan con título terciario, todos acreditan formación de grado y 61 cuentan con formación de posgrado, de los cuales 18 son Especialistas, 27 Magíster y 16 Doctores. Del total informado, 40 informan antecedentes en docencia de nivel terciario y 71 en docencia de nivel universitario, mientras 65 acreditan antecedentes en actividades de investigación de los cuales 9 están categorizados.

Asimismo, en el marco de la información discriminada por Facultades se adjuntan datos relativos a la máxima titulación alcanzada por los docentes previstos para cada unidad académica. Se indica que la Facultad de Tecnologías Aplicadas contaría con un total de 33 docentes de los cuales 16 acreditan título de grado y 17 título de posgrado, indicando que 8 son Especialistas, 5 Magíster y 4 Doctores. Para la Facultad de Turismo, Actividad Física y Deporte se informa un total de 30 docentes, de los cuales 14 cuentan con título de grado y 16 con título de posgrado, indicando que 3 son Especialistas, 9 Magíster y 4 Doctores.



Finalmente, para la Facultad de Desarrollo y Gestión de las Organizaciones, se informa un total de 27 docentes, de los cuales 10 cuentan con formación de grado y 17 con formación de posgrado, indicando que 1 es Especialista, 7 Magíster y 9 Doctores.

Se establece la proyección de la planta docente para las carreras de grado; se presenta un gráfico de proyección de las dedicaciones, análisis de la distribución de la designación de docentes por categoría y situación de categorías cumplido el sexenio y los nombres de los docentes propuestos para el dictado de las asignaturas del primer año de los respectivos planes de estudio, adjuntando sus antecedentes y notas de compromiso de incorporación a la institución cuya creación se solicita.

Vinculación institucional:

Se informa que la entidad patrocinante ha promovido la firma de acuerdos interinstitucionales desde sus inicios. Se adjuntan copias de convenios firmados con la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (FATERYH), el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (SUTERH), la Universidad Nacional de Lanús, la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (INET), la Universidad Atlántida Argentina, la Universidad Católica de Salta, la Universidad de Morón, la Universidad de Congreso, la Universidad Católica Argentina, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, la Universidad del Salvador, la Universidad Nacional de Luján, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, las Municipalidades de Moreno y Chacabuco, la Confederación General del Trabajo (CGT), el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), la Administración de Parques Nacionales, la Asociación Mutual Cultural Porteña, la Liga Argentina contra la Tuberculosis, el Hogar para niños El Refugio, el Teatro Margarita Xirgu y el Centro Universitario Feevale (Brasil).

Infraestructura y recursos financieros:

Tal como ha sido indicado con anterioridad, la sede central de la UMET funcionará en un edificio ubicado en la calle Sarmiento 2037/2045 que se encuentra en proceso de construcción. De acuerdo a la información presentada en el marco del proyecto institucional



en análisis, dicho inmueble contará con 38 aulas comunes, un Aula Magna con capacidad para doscientas personas, un teatro con capacidad para quinientas personas, una biblioteca, dos salas multimedia, un atelier, salas de arte, dos bares, terrazas y zonas verdes que serán utilizadas para actividades culturales y de esparcimiento, cien cocheras, depósitos generales, sala de máquinas y sanitarios.

Se incluye copia certificada del acta N° 419 de la reunión de la Comisión Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (SUTERH) realizada el 31 de agosto de 2006, en la que se propone que el terreno de su propiedad sito en la dirección mencionada se destine a la casa de altos estudios, iniciando las obras necesarias para tal fin. Asimismo, se adjunta el contrato de comodato correspondiente.

Por otra parte, se informa que el SUTERH pondrá a disposición de la institución universitaria proyectada instalaciones disponibles en el edificio en el cual funciona la sede central del Instituto Superior Octubre así como un Complejo Recreativo y Polideportivo y un inmueble en el cual se desarrollan actividades de la citada institución de nivel terciario y un Centro de Formación Profesional.

En cuanto a los aspectos económico-financieros, en el artículo 56 del proyecto de Estatuto Académico se establece que el régimen económico-financiero de la UMET se ajustará a las siguientes disposiciones:

- La Fundación Octubre, en su carácter de propietaria y administradora de los recursos, tendrá a su cargo todos los aspectos legales, contables, administrativos y de aprobación del presupuesto.
- La Fundación Octubre proveerá los recursos necesarios para el desenvolvimiento de la Universidad tomando conocimiento contable de los recursos que puedan provenir de matrículas y aranceles de alumnos, contribuciones y subsidios en general, rentas por publicaciones y otros, derechos de tasas y aranceles por servicios prestados y todo otro recurso que pudiera crearse.
- Los procedimientos respectivos se canalizarán a través del Rectorado, quien delegará en el Secretario Administrativo la ejecución y contralor del presupuesto.
- Del presupuesto anual se destinará un mínimo del 10% del total a las actividades de investigación.



En los artículos 57 y 58 se dispone que los ingresos percibidos serán afectados exclusivamente a los fines previstos para la Universidad y el proyecto de presupuesto anual será responsabilidad del Rector, quien deberá solicitar el acuerdo del Consejo Superior antes de elevarlo para su aprobación a la Fundación Octubre. En el artículo 59 se establece que el Rector deberá autorizar todo gasto o inversión que efectúe la Universidad dentro del presupuesto aprobado, siendo responsable de la debida aplicación de fondos ante el Consejo Superior y la Fundación Octubre, debiendo rendir cuentas en la Memoria del ejercicio cumplido. Se prevé que los estados contables y la Memoria del ejercicio se presenten debidamente auditados por un auditor externo independiente designado por la Fundación Octubre.

Se adjuntan los balances de la Fundación Octubre desde el ejercicio Nº 1 correspondiente al período 1991-1992 y el Estado de Recursos y Gastos para el último ejercicio informado, que muestra un superávit de \$644.004,37. Se agrega una certificación sobre manifestación de bienes de la Fundación al 31 de octubre de 2009, en la cual se indica un Patrimonio de \$2.040.667,89.

Por otra parte, se presenta un Plan Financiero de Ingresos y Egresos para los primeros seis años de funcionamiento de la UMET y un cuadro relativo al flujo de fondos proyectado. Los gastos previstos contemplan pago de servicios, horas cátedra, mantenimiento, honorarios y mano de obra, publicidad, alquileres, insumos y varios; las inversiones incluyen actividades de investigación, capacitación docente, biblioteca, equipos de computación, muebles y útiles, equipamiento e instalaciones y los ingresos contemplan los recursos generados por cobro de matrícula y aranceles y donaciones.

Se presentan dos cartas firmadas por los Secretarios Generales del SUTERH y la FATERYH, señores José Santamaría y Víctor Santamaría, manifestando que reiteran su "firme y formal compromiso de aportar todos los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para concretar el proyecto, hasta que la UMET alcance su propio equilibrio económico".

En relación con la infraestructura correspondiente a la biblioteca y el acervo bibliográfico disponible, se indica que el ISO cuenta con un espacio adecuado, integrado por una sala de lectura silenciosa, una sala de préstamos, computadoras, una impresora y servicio de Internet, en el cual es posible acceder a un acervo bibliográfico compatible con su oferta



académica que asciende a cinco mil volúmenes. Se afirma que dicho acervo, "debidamente reforzado, podrá satisfacer las necesidades prioritarias de la UMET en su etapa inicial".

Se consigna que el proyecto de infraestructura y equipamiento de la biblioteca proyectada para la Universidad prevé disponer de una superficie de 500m² y un acervo bibliográfico calculado en cinco mil volúmenes para los tres primeros años. Completan la propuesta la puesta en marcha de la hemeroteca y suscripciones a publicaciones científicas y culturales y el acceso a bibliotecas virtuales de otras universidades e instituciones. Con respecto a la administración de la biblioteca, se indica que será de carácter central pese a que se prevé la existencia de bibliotecas y hemerotecas en cada una de las facultades.

Se concluye indicando que el ISO cuenta con especialistas y becarios en el campo de la bibliotecología que responderán a los requerimientos de alumnos y docentes de la UMET, no obstante lo cual se prevé incorporar mayor cantidad de personal y ofrecer programas de capacitación y formación continua para empleados y usuarios. Asimismo, se detallan los objetivos de la formación de usuarios prevista, así como el material general y los servicios que ofrecerá la Biblioteca de la institución propuesta.

II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La solicitud de creación y autorización provisoria de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo ingresó al entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con fecha 4 de enero de 2005, y fue enviado a la CONEAU con fecha 26 de septiembre de 2005 mediante expediente Nº 44/05, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nº 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6 de la citada norma.

Con fecha 21 de octubre de 2009 el citado expediente fue retirado por la institución, en el marco de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución Nº 204/99 y con fecha 16 de diciembre de 2010 fue presentado nuevamente ante el Ministerio de Educación.

A fs. 2214-2241 se incluye el Informe elaborado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) en oportunidad de la primera presentación del expediente, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto Nº 576/96. En relación con la nueva presentación, y a los fines de cumplir con la citada normativa, a fs. 5249-5260 se adjunta el Informe correspondiente a los aspectos económico financieros, a fs. 5261-5273 un informe técnico ampliatorio sobre el proyecto de Estatuto Académico propuesto y a fs. 5274-



5309 el Informe de Verificación de elementos documentales exigidos para la creación de una nueva institución universitaria detallados en los artículos 4 y 27 del mencionado Decreto.

A fs. 4777 se adjunta copia autenticada por Escribano Público de la certificación expedida por la Inspección General de Justicia el día 15 de junio de 1992, a través de la cual se autoriza el funcionamiento de la Fundación Trabajadores de Edificios como persona jurídica (Resolución I.G.J. Nº 178) y se aprueba su Estatuto. A fs. 4791 se agrega la Resolución I.G.J. Nº 1112/98, mediante la cual se aprueba el cambio de denominación ya mencionado.

La póliza de seguro de caución exigida en el artículo 4 de Decreto Nº 576/96, por un monto de \$60.000, ha sido incorporada a fs. 4873, en tanto la constancia del pago de la tasa establecida en el artículo 27 de la citada norma obra a fs. 2244.

El compromiso formal de acreditar un patrimonio propio de \$1.000.000, acorde con lo establecido por el artículo 4, inciso f) del Decreto Nº 576/96, se cumple a través de la presentación de la certificación sobre manifestación de bienes de la Fundación, en la cual se indica un Patrimonio de \$2.040.667,89. (fs. 4880).

En el último informe elaborado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) se afirma que el proyecto ha integrado todos los aspectos previstos en el artículo 4 del Decreto N° 576/96, considerando asimismo cumplidos los pasos señalados por los artículos 5 y 6 del citado Decreto.

III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente conteniendo la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, presentada por la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios, ingresó por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 26 de septiembre de 2005.

En oportunidad de la primera presentación del proyecto y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3 de la Ordenanza Nº 004-CONEAU-1997, con fecha 28 de marzo de 2006, dos miembros del equipo técnico de la CONEAU efectuaron la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento de la Universidad proyectada, como consta a fs. 2429.



Con fecha 11 de noviembre de 2009, el expediente fue remitido a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), ingresando nuevamente a la CONEAU el día 14 de junio de 2011, tras la incorporación de información complementaria correspondiente.

En la Sesión Nº 338 del día 6 de septiembre de 2011, la CONEAU aprobó una nómina de expertos consultores para analizar la solicitud de autorización provisoria de la institución universitaria propuesta, en virtud de lo cual contrató a dos expertos, cuyos informes han sido incorporados a fs. 5338-5406.

Con fecha 16 de mayo de 2012 se elabora el informe jurídico y se le notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en la Sesión N° 351 del día 24 de abril de 2012, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles al representante legal de la entidad (artículo 7 inciso "b" de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

A fs. 5413 consta la carta documento por la que se le comunica a la entidad la decisión de correr vista al representante legal de la Fundación, y con fecha 18 de mayo de 2012 toma vista de dichas actuaciones la Sra. Hipólita Gladys Juárez en representación de la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios. La entidad peticionante responde a la vista mediante nota que ingresa a la CONEAU el 30 de mayo de 2012 y es incorporada a fs. 5416-5421 del expediente en análisis.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión Nº 355 del día 18 de junio de 2012, a las consideraciones y conclusiones que siguen.

III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.



En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la Ley de Educación Superior en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones

La entidad peticionante fue constituida el 29 de noviembre de 1991, obteniendo su personería jurídica a través de la Resolución I.G.J. Nº 178/92, bajo el nombre "Fundación Trabajadores de Edificios", denominación que luego fue reemplazada por "Fundación Octubre Trabajadores de Edificios". A través de la mencionada Resolución han sido aprobados el Estatuto Social y el Acta Constitutiva correspondientes.

Se presenta el inventario inicial y balance constitutivo certificados por Contador Público y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y se adjunta la certificación actual sobre manifestación de bienes de la Fundación, informando un patrimonio propio que supera el monto de \$1.000.000 con indicación de su origen y composición, lo cual se ajusta a lo exigido en el inciso f) del artículo 4 del Decreto Reglamentario Nº 576/96.

En el marco de la presentación inicial se incluye la póliza de caución a favor del Ministerio de Educación por un monto de \$60.000 así como el comprobante de pago de la tasa de \$10.000, requerimientos previstos en el inciso k) del artículo 4 y en el artículo 27 de la misma normativa. Finalmente, en respuesta a lo exigido en el inciso c) del artículo 4 de dicho Decreto, se adjuntan certificados de los integrantes de la entidad peticionante que acreditan su responsabilidad moral, financiera y económica, indicando la ausencia de antecedentes penales o inhibiciones comerciales o bancarias.

Los objetivos previstos en el Estatuto de la Fundación consideran la posibilidad de constituir instituciones universitarias privadas y los diversos antecedentes del SUTERH y la entidad peticionante ya detallados demuestran la capacidad puesta de manifiesto por ambas instituciones para desarrollar actividades en el campo educativo. Cabe destacar la creación del



Instituto Superior Octubre (ISO), cuyo crecimiento sostenido ha dado lugar a la presentación de la solicitud de autorización provisoria en análisis.

Se acredita la solvencia económica de la entidad patrocinante así como el compromiso del SUTERH y la FATERYH en relación con garantizar la viabilidad del proyecto institucional presentado. En este aspecto, deberá determinarse que los recursos que genere la UMET le pertenezcan a la misma, a fin de garantizar el pleno ejercicio de la autonomía universitaria y su absoluta calidad de sujeto de derecho.

En síntesis, la información que consta en el expediente sobre los antecedentes institucionales permite percibir que la entidad patrocinante tiene capacidad de acción, una dinámica relación con el medio y estrategias de inserción en el sistema educativo nacional.

La oferta educativa generada por la institución patrocinante de la UMET y la planificada en el nuevo proyecto institucional encuadran de modo consistente con la misión de la institución fundadora.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

La denominación de la institución universitaria propuesta se adecua a lo exigido por el artículo 27 de la Ley de Educación Superior, ya que la UMET se propone desarrollar sus actividades en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Educación Superior, el Estatuto Académico propuesto establece explícitamente la sede principal de la institución, sus objetivos, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económica-financiera.

La misión y los objetivos definidos para la institución universitaria propuesta contemplan los principios exigibles por el artículo 33 de la Ley Nº 24.521. Asimismo, respetan y promueven las funciones básicas de las instituciones universitarias exigibles por el artículo 28 de la citada norma.

El organigrama presentado define adecuadamente las relaciones de jerarquía correspondientes. Tal como ha sido detallado con anterioridad, la estructura de gestión de la UMET estará conformada por el Consejo Superior, el Rectorado (integrado por el Rector,



Vicerrector, Secretarios y Unidades de Apoyo), el Consejo Asesor, el Consejo Internacional Honorario, los Consejos de Facultad, los Decanos y los Directores de Departamentos.

Para cada una de las instancias mencionadas se han detallado las funciones y atribuciones previstas, se ha determinado el perfil de quienes puedan resultar electos o elegibles para que ocupen los respectivos cargos y se han consignado los períodos de designación correspondientes.

Las funciones definidas para la Secretaría Académica y las unidades de apoyo proveen recursos estratégicos para el aseguramiento de la calidad en la función docencia y en los requerimientos de evaluación de la calidad previstos en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior.

En relación con la estructura de gestión definida para el desarrollo de las actividades de investigación, corresponde señalar que deberá extremarse la sinergia entre los diferentes actores propuestos a los fines de evitar la superposición de funciones entre ellos.

Las personas propuestas para la cobertura de los principales cargos de gestión de la institución proyectada acreditan la formación y antecedentes requeridos para un adecuado desempeño en las funciones asignadas.

La oferta académica prevista para el primer año de funcionamiento institucional incluye las carreras de Licenciatura en Turismo, Profesorado en Educación Física y Deportes, Licenciatura en Gestión Operativa de Construcciones Inteligentes, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Gestión Social y de las Organizaciones y Licenciatura en Gestión de Negocios Inmobiliarios.

En el Plan de Desarrollo presentado se proyecta la gradual incorporación de otras dos carreras de grado y ocho carreras de posgrado. Al respecto, cabe señalar que la implementación de dichas carreras requerirá autorización ministerial previa aprobación de la CONEAU en el marco de lo previsto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario Nº 576/96, y la correspondiente solicitud de acreditación en el caso de las carreras de posgrado.

Por su parte, la carrera de Licenciatura en Informática deberá ser presentada ante la CONEAU para su acreditación, previo a su implementación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.



Los proyectos de Reglamento de Alumnos y Reglamento de Ingreso presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 35 de la citada norma, en tanto definen claramente las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes.

Los integrantes del plantel docente propuesto cuentan con la formación y los antecedentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones propias de una institución universitaria. Si bien las actividades generales de formación y perfeccionamiento académico proyectadas resultan adecuadas, la institución deberá articular dichas actividades con los requerimientos de la carrera académica, a los fines de ajustarse a lo previsto en el artículo 37 de la Educación Superior.

Con respecto al desarrollo de la función de investigación, los objetivos generales y las actividades previstas detalladas con anterioridad resultan adecuadas para la primera etapa de funcionamiento institucional. Asimismo, teniendo en cuenta la extensión territorial del SUTERH, el proyecto de creación de una Unidad de Vinculación Tecnológica resulta auspicioso, en tanto promoverá la transferencia de resultados de investigación al medio social y productivo del país, objetivo que resulta consistente con lo establecido en la misión institucional informada.

Sobre este aspecto, la institución deberá definir líneas y proyectos de investigación a cargo de equipos de investigación integrados por docentes y alumnos que respalden lo enunciado en el Plan de Desarrollo propuesto y permitan alcanzar los objetivos previstos.

Los principios generales, objetivos específicos y actividades vinculadas con extensión y bienestar universitario propuestos resultan apropiados. Por otra parte, las múltiples actividades impulsadas por la Fundación y el SUTERH con el objetivo de extender su acción y sus servicios a la comunidad, resultan antecedentes significativos que permiten prever el desarrollo adecuado de esta función universitaria básica prevista en la Ley de Educación Superior.

Asimismo, si bien la institución deberá tener en cuenta las observaciones detalladas en el inciso e), es posible afirmar que la infraestructura, el equipamiento y los servicios de biblioteca disponibles y proyectados resultan adecuados para el desarrollo de las actividades previstas y la viabilidad económica financiera de la UMET se encuentra garantizada.



Finalmente cabe destacar que, en correspondencia con lo exigido en la normativa vigente, el Plan de Desarrollo presentado permite prever el desarrollo de la institución universitaria propuesta, justificando su ecuación económico-financiera y detallando proyectos educativos así como planes de investigación y extensión para el período de funcionamiento con autorización provisoria.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

En el proyecto de Estatuto Académico presentado se definen los requisitos para la designación de los integrantes del plantel docente así como las instancias responsables de tal designación. Asimismo, se establecen las categorías y dedicaciones previstas.

El cuerpo docente propuesto resulta suficiente en número, diversidad disciplinaria y nivel académico para posibilitar la puesta en marcha y funcionamiento de la institución proyectada. Prácticamente la totalidad de los docentes propuestos cuentan con título de grado en tanto que un porcentaje significativo de ellos posee titulación de posgrado y acredita antecedentes en docencia universitaria y actividades de investigación.

La previsión de incorporar docentes que carecen de título universitario deberá revisarse y modificarse a corto plazo, a fin de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la LES y evitar que esta situación, de mantenerse en el tiempo, conspire contra la calidad y nivel académico de la institución proyectada.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del proyecto de Estatuto presentado, la institución velará por la formación permanente de su cuerpo académico. Se indica que se proyecta contemplar demandas, necesidades e inquietudes de los docentes, con el objetivo de proponer seminarios y jornadas de capacitación sobre temas específicos, participación en actividades académicas externas a partir de la subvención para asistencia a congresos y jornadas académicas y científicas e impulso de la formación de posgrado en el marco de convenios interinstitucionales.

Por otra parte, se prevén procesos de evaluación del cuerpo docente a través de la creación de un Comité de Evaluación y Promoción Docente, instancia que estará integrada por el Secretario Académico, el Secretario de Ciencia y Tecnología, los Decanos y un profesor de cada Facultad, y se contempla otorgar incentivos y/o premios que promuevan el compromiso y motivación de docentes e investigadores de la Universidad.



En relación con la carrera docente y la modalidad de designación de los docentes a través de concursos públicos, la institución debería definir las referencias reglamentarias correspondientes. Asimismo, como ya sido ya indicado, elaborar un plan de desarrollo de recursos humanos que permita garantizar la formación y perfeccionamiento docente en articulación con los requerimientos de la carrera académica, a los fines de responder a lo exigido por el artículo 37 de la Ley de Educación Superior.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

En la presentación del proyecto institucional se destaca que la elaboración de los planes de estudio se ha llevado a cabo de manera participativa, involucrando en el proceso a autoridades, docentes, investigadores y representantes de diferentes organizaciones de índole social, académica, productiva y laboral, lo cual resulta consistente con los principios y objetivos previstos para la UMET.

La propuesta contempla la creación de Facultades vinculadas con áreas disciplinarias, previendo la existencia de Departamentos que concentrarán carreras afines.

Para cada una de las Facultades mencionadas se detalla la justificación, misión y visión correspondientes y las autoridades propuestas. En relación con la oferta académica que se prevé implementar durante el primer año de funcionamiento institucional, se adjunta información relativa a objetivos y características de cada carrera; perfil del egresado, alcances del título e incumbencias profesionales; análisis de congruencia entre objetivos, alcance y perfil del título; requisitos de ingreso a cada carrera y organización de los planes de estudio, indicando distribución de materias y carga horaria, tabla de correlatividades, contenidos mínimos y bibliografía general.

La oferta académica proyectada resulta novedosa, en particular en el caso de las carreras previstas en el marco del Departamento de Construcciones Inteligentes. Debe señalarse que, en el marco de la normativa vigente, todos los planes de estudio deberán ser oportunamente evaluados por el Ministerio de Educación.

Resulta destacable el propósito de integración entre docencia e investigación, y la capacidad que ello supone de revertir sobre el grado los avances científicos logrados en el campo investigativo, previéndose que los docentes desarrollen actividades de investigación.



Si bien se considera la posibilidad de articulación de la oferta académica propuesta con carreras ofrecidas por instituciones de nivel superior no universitario, es preciso señalar que no se han previsto estrategias de nivelación para los estudiantes que opten por tal posibilidad. En efecto, los reglamentos de estudios presentados establecen la posibilidad de articulación con estudios cursados en instituciones terciarias no universitarias, sin considerar suficientemente los saltos de calidad implicados en el pasaje de un nivel a otro. Por ello, la institución deberá abocarse en lo inmediato a elaborar un diseño adecuado de articulación que, al tiempo que preserve la especificidad del nivel universitario de la formación que ofrece, evite el eventual riesgo de indiferenciación con las modalidades académicas y de gestión de la institución terciaria antecesora.

Por otra parte, el proyecto de Reglamento de Posgrado presentado no incluye previsiones acerca de actividades prácticas de inserción en el campo profesional, situación que deberá revisarse, ya que tal requisito debe cumplirse en el caso de carreras de Especialización.

En cuanto a programas de investigación, como ha sido indicado con anterioridad, se han propuesto actividades y objetivos generales que resultan adecuados para el primer año de funcionamiento institucional. Respecto a este tema, la institución deberá definir líneas y proyectos de investigación a cargo de equipos integrados por docentes y alumnos que respalden lo enunciado en el Plan de Desarrollo propuesto y permitan alcanzar los objetivos previstos.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

La sede central de la UMET funcionará en un edificio ubicado en la calle Sarmiento 2037/2045, que se encuentra en proceso de construcción. Asimismo, el SUTERH pondrá a disposición de la institución universitaria proyectada instalaciones disponibles del edificio en el cual funciona la sede central del Instituto Superior Octubre así como un Complejo Recreativo y Polideportivo y un inmueble en el que se desarrollan actividades de la citada institución de nivel terciario y de un Centro de Formación Profesional.



Si bien cabe reiterar que la disponibilidad actual así como las proyecciones respecto a infraestructura, equipamiento y servicio de biblioteca resultan suficientes y adecuadas para el desarrollo de las actividades previstas, corresponde señalar que, en el caso de las instalaciones compartidas con el Instituto Superior Octubre, deberán realizarse esfuerzos orientados a garantizar la distribución de espacios y diferenciación de actividades impulsadas por ambas instituciones.

Asimismo, cabe mencionar que el edificio que ocupará la sede central de la UMET ha sido cedido en comodato por el SUTERH por un período de veinte años, plazo que podría poner en riesgo la viabilidad del proyecto a largo plazo. Al respecto, la institución ha informado que se está tramitando la ampliación correspondiente.

En relación con los aspectos económico-financieros, la entidad patrocinante presenta documentación que da cuenta del debido respaldo patrimonial para dar sustento a la creación de la entidad de educación superior propuesta. En la manifestación de bienes de la Fundación de fecha 31 de octubre de 2009 se indica un Patrimonio Neto de \$2.040.667,89 y en el Estado de Recursos y Gastos para el ejercicio correspondiente al mismo período se muestra un superávit de \$644.004,37.

Por otra parte, las previsiones de demandas económicas y sustento financiero para hacer frente a la puesta en marcha y funcionamiento de la institución proyectada han sido expuestas y se manifiesta que los responsables del SUTERH y la FATERYH se han comprometido a aportar los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto. Se adjuntan cartas firmadas por las autoridades de ambas instituciones, en las cuales se informa la voluntad de respaldar económicamente a la Universidad hasta que ésta sea capaz de generar recursos propios y realizar los aportes que resulten necesarios para finalizar la construcción del edificio donde funcionará su sede central.

Se presenta un Plan Financiero de ingresos y egresos para los primeros seis años de funcionamiento de la UMET, indicando que los gastos previstos contemplan pago de servicios, horas cátedra, mantenimiento, honorarios y mano de obra, publicidad, alquileres, insumos y varios; las inversiones incluyen actividades de investigación, capacitación docente, biblioteca, equipos de computación, muebles y útiles, equipamiento e instalaciones y los ingresos consideran el cobro de aranceles y donaciones. Aunque preliminarmente la evolución de matrícula indicada se presenta con puntos de partida y crecimiento gradual razonables,



cabe recomendar a la institución que profundice el análisis y justificación de la proyección de las dos fuentes de ingresos contempladas, a fin de contar con información precisa al respecto. En el seguimiento de la institución, el Ministerio deberá prestar especial atención a la evaluación de este aspecto.

La información presentada evidencia la existencia de la capacidad física y financiera necesaria para dar inicio y sostener en el tiempo el proyecto de creación y funcionamiento de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

Como ha sido detallado con anterioridad, la entidad peticionante ha establecido numerosos acuerdos y convenios con organismos públicos y privados.

Se presentan convenios relevantes en el nivel nacional para garantizar la inserción de la UMET en el sistema universitario así como articular sus actividades con instituciones de nivel superior no universitario e instituciones sindicales que promuevan su inserción en escenarios productivos, lo cual resulta consistente con la misión institucional propuesta.

Por otra parte, en el Plan de Desarrollo presentado se afirma que uno de los objetivos principales de la UMET será impulsar la firma de nuevos convenios orientados a objetivos tales como transferencia de tecnología, prácticas profesionales supervisadas, pasantías y bolsas de trabajo, capacitación docente, becas, actividades culturales y cooperación interinstitucional.

Teniendo en cuenta que se informa un único convenio a nivel internacional, corresponde recomendar a la institución que promueva la firma de nuevos acuerdos que garanticen el intercambio con otros centros universitarios del mundo.

EN SÍNTESIS: La Fundación Octubre Trabajadores de Edificios así como el SUTERH cuentan con antecedentes en la promoción de actividades culturales y educativas. Asimismo, los integrantes de la entidad peticionante han presentado documentación que acredita su responsabilidad moral, económica y financiera.

La misión y objetivos propuestos para la institución proyectada responden a lo establecido en los artículos 28 y 33 de la Ley de Educación Superior y guardan correspondencia con las actividades de docencia, investigación y extensión que se prevé desarrollar.



La estructura de gestión institucional proyectada define las instancias de gobierno y las relaciones de dependencia correspondientes y las autoridades propuestas cuentan con la formación y antecedentes adecuados para los cargos previstos.

La información adjuntada al expediente acerca de las carreras que integrarán la oferta académica de la UMET durante su primer año de funcionamiento resulta suficiente y apropiada. Dichos planes de estudio deberán ser evaluados por el Ministerio de Educación y la carrera de Licenciatura en Informática deberá ser presentada ante la CONEAU para su acreditación.

En relación con la posibilidad de articulación de la oferta académica propuesta con estudios cursados en instituciones terciarias, la institución deberá abocarse a elaborar un diseño adecuado de articulación que, al tiempo que preserve la especificidad del nivel universitario de la formación que ofrece, evite el eventual riesgo de indiferenciación con las modalidades académicas y de gestión de la institución terciaria antecesora.

La implementación de las carreras mencionadas en el Plan de Desarrollo institucional a mediano plazo, requerirá la correspondiente autorización ministerial previa aprobación de la CONEAU, en el marco de lo previsto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario Nº 576/96.

Los integrantes del plantel docente propuesto cuentan con la formación y antecedentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones propias de una institución universitaria. En relación con la formación y promoción de los docentes, las actividades de perfeccionamiento proyectadas deberán ser articuladas con los requerimientos de la carrera académica, a fin de ajustarse a lo exigido por el artículo 37 de la Ley de Educación Superior.

En relación con la función de investigación, si bien los objetivos generales informados y las actividades proyectadas se consideran apropiadas para la primera etapa de funcionamiento institucional, la UMET deberá avanzar en la definición de líneas y proyectos de investigación a cargo de equipos integrados por docentes y alumnos, que permitan el cumplimiento de tales objetivos.

Con respecto a la función de extensión, los antecedentes de la entidad fundadora en iniciativas orientadas a extender su acción y sus servicios a la comunidad así como los objetivos y actividades de extensión universitaria propuestos permiten prever un desarrollo promisorio de esta función universitaria básica contemplada en la Ley de Educación Superior.



La infraestructura, equipamiento y servicio de biblioteca disponibles resultan apropiados. En el caso del inmueble compartido con el Instituto Superior Octubre, deberán realizarse esfuerzos orientados a diferenciar los espacios destinados a las actividades impulsadas por ambas instituciones.

Las autoridades del SUTERH y la FATERYH se han comprometido a respaldar financieramente a la institución universitaria propuesta, hasta tanto ésta genere recursos propios que aseguren su sustentabilidad y favorezcan el pleno ejercicio de la autonomía universitaria. Al respecto, se considera necesario señalar que la institución deberá profundizar en el análisis y proyección del financiamiento proveniente de la matrícula y los aranceles, en tanto constituyen la principal fuente de ingresos prevista.

Finalmente, cabe destacar que la entidad peticionante ha demostrado su capacidad para promover vínculos interinstitucionales que impulsen el desarrollo académico y científico de la institución universitaria cuya creación se solicita.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62 y 63 de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 596 -CONEAU-12